

2025-00138

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 04 de julio de 2025

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **670**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), siete (07) de julio del año dos mil
veinticinco (2025).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora MARÍA CRUZ ROJAS DOMÍNGUEZ quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso Ejecutivo-Liquidación de la Sociedad Patrimonial- en contra del señor CARLOS HUMBERTO BOCANEGRA; encuentra el Despacho que la solicitud reúne los requisitos del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora MARÍA CRUZ ROJAS DOMÍNGUEZ, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso Ejecutivo- Liquidación de la Sociedad Patrimonial- en contra del señor CARLOS HUMBERTO BOCANEGRA.

2º) DESIGNAR a la doctora MAGDA VÁSQUEZ RIVERA como apoderada en AMPARO DE POBREZA de la señora MARÍA CRUZ ROJAS DOMÍNGUEZ en el proceso Ejecutivo-Liquidación de la Sociedad Patrimonial- en contra del señor CARLOS HUMBERTO BOCANEGRA.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele a la abogada designada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb.

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 100 HOY, 08 DE JULIO DE 2025. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO.</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8ba0d2d7e2ed02a34961683b1ddbd973daad215814d85a9e0461710034aef1**

Documento generado en 07/07/2025 03:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>